

**Constancia Secretarial:** El 04 de octubre de 2023 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2020-00881**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Tener como debidamente notificado de manera personal al demandado CAMILO ANDRES SANDOVAL ARIZA, quien en su oportunidad legal se mantuvo en silencio y no presentó excepción alguna tendiente a desvirtuar las pretensiones de la demanda.
- 2.-Téngase en cuenta que, el curador ad litem de la señora MARIA BLANCA NIÑO MALPICA designado en el presente asunto, se notificó personalmente y propuso excepciones oportunamente.
- 3.- En virtud de lo anterior, conforme el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el termino de 10 días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 064 del 01 DE  
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae1cf7552b31d8609a6eace107e44f6893d95afe3e377db88b63e35467089df**

Documento generado en 29/11/2023 08:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>